

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.014, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL, DOCENTE ASDCRITO AL PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme al alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la Institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y el señor **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.453.488 expedida en Cali (Valle), quien para efectos de la presente adición se llamará el **COMISIONADO**, mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 010 de Septiembre 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica", de la Universidad del Valle, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2012 hasta el 16 de Septiembre de 2.016, en su valor, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$89.565.816,00)**, **DISTRIBUIDOS ASÍ:** Sueldos y prestaciones año 2.014 **\$74.822.883, 00**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014; y **por concepto de incentivos año 2.014 \$14.742.933,00**, según consta en la Disponibilidad Presupuestal No. 195, de enero 2 de 2.014, Registro Presupuestal No. 5, Rubro 211010122 expedido por el Área Financiera, documentos que se incorporan al presente contrato adicional.

En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen a los,

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL
Comisionado

Proyectó: Débora Ciro Londoño

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia

Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

CONTRATO ADICIONAL No. 02, AÑO 2.013, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme al alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de la presente Adición No. 02 al Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, el señor **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.453.488 expedida en Cali (Valle), quien para efectos de la presente adición se llamará el **COMISIONADO**, mediante este documento convenimos adicionar en su valor el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 010 de Septiembre 3 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica", de la Universidad del Valle, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2012 hasta el 16 de Septiembre de 2.016, en la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.212.820,00)**, **correspondiente al incremento salarial para el año 2.013, ya que el contrato adicional No. 01 de 2.013 fue liquidado sin el incremento** (Memorando General No. 6003 de Julio 3 de 2.013, Área Gestión Humana y Correo Electrónico de Julio 31 de 2.013 remitido por Liliana Jaime Técnico de nóminas), del cual se anexo a la presente adición una copia.

En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma el presente contrato adicional por los que en el intervienen el

Primero (1º) de Agosto de 2.013

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL
Comisionado

Proyectó: Débora Ciro Londoño

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia

Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.010
SEPTIEMBRE 3 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL DOCENTE JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 004 del 25 de Febrero de 2010, 015 del 30 de septiembre de 2011 y 005 del 28 de febrero de 2005, "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que el Artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Profesorado de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado de la Universidad del Quindío.

Que el docente **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL**, vinculado a la Institución desde el 24 de enero de 2.005, como docente de planta del Programa de Ingeniería Electrónica, adscrito a la Facultad de Ingeniería; mediante oficio No. 8266 de junio 25 de 2012, se postuló ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, para realizar Comisión de Estudios para optar el título de doctorado en Ingeniería- énfasis Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad del Valle.

Que mediante Memorando General No. 5790, del 9 de Agosto de 2.012 y Oficio aclaratorio No. 6126 del 23 de Agosto del mismo año, el Presidente del Consejo de Facultad de Ingeniería, informó al Vicerrector Académico que mediante Acta No. 011 de junio 28 de 2.012, dicho Consejo aprobó el trámite de la Comisión de Estudios del docente **CARDONA ARISTIZABAL**, para que continúe el mismo ante la Vicerrectoría Académica.

Que el Consejo Académico en sesión del día 15 de Agosto del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud del docente **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL**, determinó recomendarle al Honorable Consejo Superior la aprobación de la misma.

Que el Consejo Superior en sesión del día tres (3) de septiembre del año en curso, aprobó la comisión de Estudios del docente en mención con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2.012 y el 16 de Septiembre de 2.016.

Que por lo anteriormente expuesto,

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7460100 - Fax: 7460111 - Armenia Q. - Colombia

Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.010
SEPTIEMBRE 3 DE 2012****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Estudios al docente **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.488 expedida en Cali, con el fin de realizar estudios para optar el título de doctorado en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad del Valle, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2.012 y el 16 de Septiembre de 2.016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Estudios concedida en el artículo primero de esta Resolución, genera el pago de incentivos equivalente a Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 y Parágrafo del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El Comisionado se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de lo asignado para adelantar sus estudios, contado a partir de la presentación del Paz y Salvo académico expedido por la Institución donde realizó los estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 15 del 30 de septiembre de 2011, el profesor comisionado deberá suscribir con la Institución un contrato en virtud del cual se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de la comisión, y otorgará para el cumplimiento del mismo un pagaré con carta de instrucción el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales el docente en mención deberá acogerse a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 004 del 25 de Febrero de 2.010 y 015 del 30 de Septiembre de 2.011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los Tres (3) días del mes de septiembre de Dos mil doce (2012).

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7460100 - Fax: 7460111 - Armenia Q. - Colombia

Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co